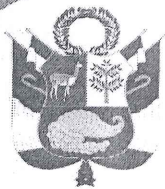




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2025/MPC-GM

Contumazá, 29 de agosto del 2025

VISTO: El Informe N° 283-2025-MPC/UFLYSG de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Municipales; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así mismo como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo, a aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detalla a continuación: "(...) Aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras diferenciadas";

Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas;

125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo
- b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo
- d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

125.2 Las contrataciones se consideran de alta cuantía cuando su cuantía establecida en el PAC del CMN vigente al momento que se realiza la segmentación supera el 10% del monto total para las contrataciones de bienes o servicios contempladas en éste, según corresponda.

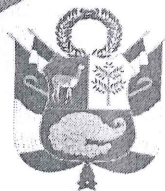
125.3. Una contratación se considera de alto riesgo cuando existe la posibilidad que el procedimiento de selección tenga poca competencia debido a que se cumple alguna de las siguientes condiciones: i) que en los últimos dos años un procedimiento de selección para contrario haya sido declarado desierto, ii) que el promedio de postores para objetos contractuales similares en los dos años anteriores al año fiscal correspondiente haya sido menor o igual a tres en el caso de bienes o igual o menor a dos en el caso de servicios o, iii) que debido a las características o especialización del bien o servicio su disponibilidad es limitada en el mercado.

125.4. La estrategia de contratación de las contrataciones rutinarias y operacionales se orienta principalmente en la atención oportuna y la reducción de costos, mientras que la de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



los estratégicos y críticos se orienta principalmente a disminuir los riesgos en el proceso de contratación.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 32069 — Ley General de Contrataciones Públicas que determina **OTRAS MODALIDADES DE DIFERENCIADAS:**

Modalidad	Condiciones de Uso	Anuncio de Contratación Futura	Etapas	Registro de Participantes	Evalúadores	Evaluación	Tipo de Evaluación Económica
Subasta Inversa Electrónica	Se trate de bienes o servicios comunes que cuenten con ficha técnica, con independencia de su cuantía.	No	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Evaluación de ofertas. d) Otorgamiento de la Buena Pro	Lista Abierta	Oficial de Compra	No	Lances

La **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el numeral 54.1 y 54.2 del Art. 54 del Reglamento de la Ley N° 32069 — Ley General de Contrataciones Públicas:

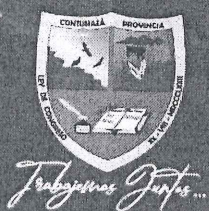
54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene... "

Que, mediante el Informe N° 283-2025-MPC/ULYSG de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales comunica a la Oficina General de Administración, la aprobación del expediente de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006"**, por una cuantía ascendente a **S/ 94,984.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)**, el cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario – nota N° 0000000750-2025, comprometiendo **la fuente de financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios**, para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:

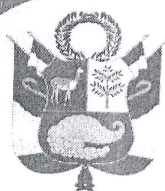
Valor referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 94,984.00	Subasta Inversa Electrónica	Precios Unitarios

De conformidad con el numeral 54.3 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069 — Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006", para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:

Valor referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 94,984.00	Subasta Inversa Electrónica	Precios Unitarios

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006", por una cuantía ascendente a S/ 94,984.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al oficial de compra registra la convocatoria en la Pladip y remite invitación a un mínimo de tres proveedores a fin de que presenten sus ofertas, adjuntando las bases conforme al formato aprobado en las bases estándar por la DGA., dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL